IP-DEO-SVR-007-2026

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021, señalando como objeto: "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios.

En el mismo sentido, se considera de vital importancia para el desarrollo del país la configuración de una red de carreteras que atienda a su vez los corredores de mayor movilidad, las vías intermedias y las vías de acceso, así como también que el desarrollo de la infraestructura de transporte contribuye a conseguir mayor equidad y a consolidar la presencia del Estado en el territorio.

Con el propósito de atender los objetivos del gobierno nacional, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS estructuró el programa denominado "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL", a través del cual, y con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con las organizaciones de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

Dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, se contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y JusticiaSocial

Bajo este contexto, el **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** y **ENTERRITORIO (hoy ENTerritorio S.A)**, suscribieron, el 21 de diciembre de 2023, el contrato interadministrativo No.223006 de 2023, cuyo objeto es ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL, APORTANDO CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES E INICIATIVAS CON ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, ASÍ COMO CON ENTIDADES TERRITORIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, LA APROPIACIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA POPULAR, EL TEJIDO SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL***

EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ.

En el marco del mencionado Contrato Interadministrativo, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2240224 de 2024 que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. (ENTerritorio S.A.) y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), para el fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios, mediante el mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el departamento de Nariño bajo los lineamientos del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, en el marco del Contrato Interadministrativo 223006 de 2023".*

Así, el Gobierno Nacional a través del Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ realizó la priorización de recursos para la ejecución de los proyectos que tienen por objeto:

- ✓ **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN EL RESGUARDO MAGÜÍ, TRAMO DE LA VÍA ESCUELA CAMINO ANCESTRAL - GUADUAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DEL CABILDO INDÍGENA GUADUAL – CUMBAS – MAGÜÍ – IMBINÁ – ARRAYÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ).**

- ✓ **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN EL RESGUARDO VEGAS, TRAMO DE LA VÍA VEGAS - SEDE ESCUELA CANDILLAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DEL CABILDO INDÍGENA CHAGÜI - CHIMBUZA - VEGAS - SAN ANTONIO Y OTROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)**

- ✓ **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN EL RESGUARDO EDÉN CARTAGENA, TRAMO DE LA VÍA RICAURTE HACIA EL RESGUARDO EDÉN CARTAGENA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DEL CABILDO INTEGRADO EDÉN CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)**

- ✓ **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN EL RESGUARDO PUEBLO VIEJO, TRAMO VIAL PILAPÍ DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DEL CABILDO PIALAPÍ PUEBLO VIEJO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)**

Las actividades de mejoramiento y mantenimiento vial que se enmarcan en cada uno de los objetos descritos anteriormente se ejecutarán en los siguientes tramos viales, ubicados en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño:

Organismo	Vereda	Tramo	Long. Corredor (m)	Long. Aprox. Placa Huella (m)	Alcantarillas (Und)
Resguardo indígena Magüi	Guadual	Vía Escuela Camino Ancestral - Guadual	2.950	264	1
Resguardo indígena Vegas	Candillas y Vegas	Vía Vegas - Sede Escuela Candillas	2.600	210	3
Cabildo Awa - Resguardo Edén Cartagena	Edén Cartagena	Vía Ricaurte Hacia El Resguardo Edén Cartagena	840	276	1
Resguardo Indigena Pialapi – Pueblo Viejo	Pialapí	Tramo Vial Pilapí	650	264	1

Así las cosas, en desarrollo del Convenio Interadministrativo 2240224 de 2024 y en virtud del cumplimiento de los compromisos específicos del Instituto Nacional de Vías en el cual se establece: CLAUSULA QUINTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES - B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS - II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE INVÍAS - *b. "Garantizar la contratación de la(s) interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental de la contratación derivada que suscriba ENTerritorio S.A. con los Organismos de Acción Comunal o Comunidades Étnicas en los municipios priorizados"*, se requiere adelantar la contratación de la Interventoría para el proceso que tiene por objeto: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**".

El inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone:

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de Invitación Publica para la escogencia de un contratista que realizará las labores de interventoría.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Los proyectos a los cuales se les realizará Interventoría corresponden a los que se enmarcan en los siguientes Convenios Interadministrativos, suscritos entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y Cabildos Indígenas del municipio de Ricaurte, Nariño, como se muestra a continuación:

CONVENIO	OBJETO
2250228 DE 2025	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN EL RESGUARDO VEGAS, TRAMO DE LA VÍA VEGAS - SEDE ESCUELA CANDILLAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ DE CHAGÜÍ, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO, CANDIYAS, QUELVI Y OTROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS

CONVENIO	OBJETO
	COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)
2250229 DE 2025	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN EL RESGUARDO EDÉN CARTAGENA, TRAMO DE LA VÍA RICAURTE HACIA EL RESGUARDO EDÉN CARTAGENA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA INTEGRADO EDÉN CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)
2250230 DE 2025	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN EL RESGUARDO MAGÜÍ, TRAMO DE LA VÍA ESCUELA CAMINO ANCESTRAL - GUADUAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA GUADUAL, CUMBAS, MAGÜÍ, IMBINÁ, ARRAYÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)
2250231 DE 2025	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN EL RESGUARDO PUEBLO VIEJO, TRAMO VIAL PILAPÍ DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE PIALAPÍ PUEBLO VIEJO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)

- Números de proceso:
  Resguardo Vegas: CD-872-2025
  Resguardo Edén Cartagena: CD-871-2025
  Resguardo Magüí: CD-870-2025
  Resguardo Pialapí- Pueblo Viejo: CD-869-2025

- Consulta en SECOP II:
  https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

- Recomendaciones:

  a) Para consultar el proceso, ingrese al enlace anterior y digite el número del proceso en el buscador del portal SECOP II.
  b) Digitar en Entidades Estatales: ENTerritorio S.A.
  c) En el campo “Numero de Proceso”, digitar el consecutivo del proceso de obra ya enunciado.

2.1 Alcance

Los proyectos de mantenimiento y mejoramiento vial a los cuales se realizará interventoría tienen como objetivo fundamental mejorar las condiciones de transitabilidad de los caminos vecinales y vías regionales, en donde una de las líneas de acción es la implementación de un esquema de ejecución

en el que las obras de baja complejidad sean construidas por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas a través de la celebración de Convenios Solidarios.

Según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes con el apoyo por parte del Gobierno Nacional en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de sus vías.

Los proyectos se ejecutarán a través de los convenios interadministrativos relacionados en la tabla incluida en el numeral 2, por los cuales se busca satisfacer y mejorar las condiciones de transitabilidad de corredores estratégicos de la Región de Abades en el departamento de Nariño como parte de los compromisos establecidos en la Maqueta Paz, resultado de los diálogos y negociaciones entre el Gobierno Nacional, el Frente Comuneros del Sur, la Gobernación de Nariño y las comunidades que apostaron por la transformación de los territorios mediante inversión social focalizada.

En todo caso, la intervención deberá ser objeto de revisión y concertación entre las partes, con base en los estudios y diseños y/o información técnica referenciada por la ENTerritorio S.A., con el propósito de definir un alcance pertinente que priorice los sectores identificados para su atención, en concordancia con el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

El alcance de los convenios a los cuales se realizará la interventoría consiste en la ejecución de obras de baja complejidad en los sectores priorizados, aplicando la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante actividades de mejoramiento tales como construcción de obras de drenaje, y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención, según corresponda.

El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, en los tramos viales, conforme a la información levantada en campo por el equipo técnico de la Dirección Territorial de INVIAS en Nariño y Fondo Paz. Las actividades y/u obras a ejecutar, en términos generales, son las siguientes, las cuales no limitan a los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas para el cumplimiento del alcance de los Convenios Interadministrativos.

ZONA DE INTERVENCIÓN	***SECTOR / VÍA***	***PLACA HUELLA (m)***	***ALCANTARILLAS (Un)***
Vegas	*Sectores 2, 3 y 4*	*210*	*3*
Resguardo Edén Cartagena	*Vía Ricaurte hacia el Resguardo Edén Cartagena*	*276*	*1*
Magüi	*Sector 1*	*264*	*1*
Pialapí Pueblo Viejo	*Tramo Vial Pialapí*	*264*	*1*

Los Cabildos de Resguardos Indígenas anteriormente referenciados ejecutarán las obras específicas de baja complejidad en el respectivo tramo descrito, de acuerdo con los documentos técnicos expedidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y demás normas del sector.

Las obras a ejecutar deberán cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Nota: La longitud total del corredor vial puede diferir de la longitud real aproximada de intervención, la cual fue actualizada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en el proceso de ajuste presupuestal. Las longitudes y cantidades descritas corresponden a estimaciones preliminares sujetas a ajuste una vez se cuente con los estudios y diseños definitivos, así como durante la ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones técnicas, topográficas y de estabilidad que

se identifiquen en campo. Dichos ajustes podrán implicar variaciones tanto en aumento como en disminución, procurando siempre la optimización de los recursos y la adecuada funcionalidad del tramo intervenido.

Adicionalmente, en caso de tener dificultad para la intervención de los sectores viabilizados, la definición de los tramos específicos a ejecutar dentro de los respectivos corredores postulados se realizará en el marco de los Comités Técnicos y/o Operativos, con base en la validación técnica de la interventoría y conforme a los lineamientos establecidos en la metodología vigente del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total del INVIAS. Para estos efectos esta decisión será aprobada por el Comité Operativo de la obra en plenaria, como órgano de gobernanza, garantizando la participación de la comunidad en la toma de decisiones, con la debida asesoría de los componentes técnicos, jurídicos, financieros y sociales que impliquen cada determinación adoptada.

Este alcance busca mejorar la funcionalidad y seguridad del corredor vial, optimizando las condiciones de tránsito en una vía estratégica para la movilidad regional.

A su vez, se tendrán en cuenta todas las obras requeridas y que se deriven del proceso vigente y estimados en el presente documento; es así como el interventor tendrá en cuenta todas las obras que pudiesen resultar de las necesidades derivadas durante la ejecución de estas.

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir en forma definitiva se acordarán en su momento en coordinación con ENTerritorio S.A., la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría de la Territorial y el Director Territorial del INVIAS.

En los casos que resultare aplicable, previo a la construcción de las obras, los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas deberán obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar, el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc., de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente.

2.2 Localización

Los proyectos objeto de la presente Invitación Pública se encuentran localizados en zona rural del municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño:



Figura 1 Localización general del proyecto – Municipio de Ricaurte Nariño).

<u>Resguardo Indígena Vegas (Ricaurte – Nariño):</u>

El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, en la vía terciaria que comunica la vereda Vegas con la sede escolar Candillas, en los Sectores 2, 3 y 4:

TRAMO	ABSCISA INICIAL	COORDENADA INICIAL	ABSCISA FINAL	COORDENADA FINAL
Tramo Candillas Vegas	PR0+000	Lat: 1,224648 Long: -78,099521	PR2+600	Lat: 1,207852 Long: -78,10772

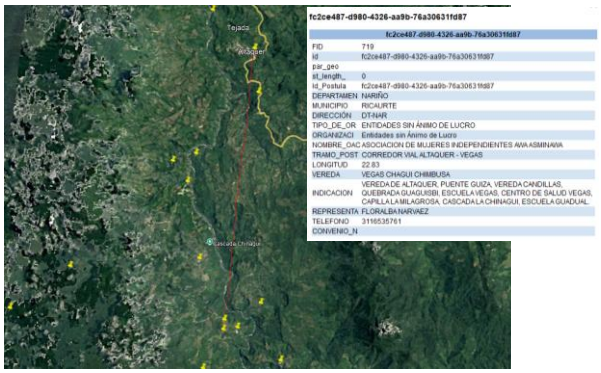

Ilustración 2 – Localización
Fuente: Google maps

Cabildo AWA del Resguardo Integrado Edén Cartagena (Ricaurte – Nariño):

El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, en la vía terciaria del resguardo Edén Cartagena, específicamente en el tramo de vía de Ricaurte al Resguardo Edén Cartagena

TRAMO	ABSCISA INICIAL	COORDENADA INICIAL	ABSCISA FINAL	COORDENADA FINAL
Vía Ricaurte hacia el Cabildo Edén Cartagena	PR0+000	Lat: 1.225714 Long: -77.995786	PR0+580	Lat: 1.220854 Long: -77.997265

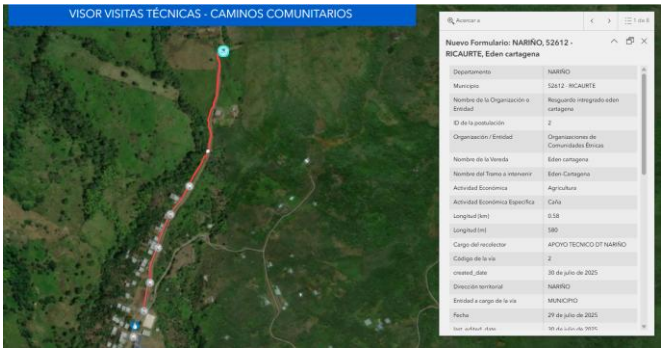

Ilustración 3 – Localización
Fuente: Google maps

Resguardo Indígena Magüi (Ricaurte – Nariño):

El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, en la vía terciaria del resguardo Magüí, específicamente en el tramo de vía Escuela Camino Ancestral – Guadual:

TRAMO	ABSCISA INICIAL	COORDENADA INICIAL	ABSCISA FINAL	COORDENADA FINAL

Guadual - Cumbas	PR0+000	Lat: 1,204238 Long: -78,10623	PR2+950	Lat: 1,183043 Long: -78,101304



Ilustración 1 – Localización
Fuente: Google maps

Resguardo Pialapi Pueblo Viejo (Ricaurte – Nariño):

El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, en la vía terciaria del resguardo Pialapí – Pueblo Viejo:

TRAMO	ABSCISA INICIAL	COORDENADA INICIAL	ABSCISA FINAL	COORDENADA FINAL
Tramo Vial Pialapi	PR0+000	Lat: 1.134421 Long: -78.029425	PR0+650	Lat: 1.136606 Long: -78.028929



Ilustración 4 – Localización
Fuente: Google maps

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

El alcance del proyecto tiene como objeto o adelantar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".**

Revisar todos los documentos contractuales que hacen parte de los Convenios Interadministrativos suscritos entre la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. y los Resguardos Indígenas Magüí, Vegas, Eden Cartagena y Pialapi, para lo cual se deberá tener en cuenta el Manual de Interventoría vigente de la entidad.

Las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría son de exclusiva responsabilidad de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y del Interventor. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a la respectiva Pre-acta y Acta de Recibo, información que será incluida en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido y características de los informes mensuales deberán estar acorde con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente de INVIAS; no obstante, la interventoría se obliga a presentar los informes que le sean requeridos por el INVIAS.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto Nacional de Vías. Los aspectos que éste no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en la invitación pública, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.

La interventoría debe velar porque los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas inicien actividades de mantenimiento y otras obras desde la orden de inicio, o según los términos descritos en los respectivos Convenios Interadministrativos.

Así mismo la interventoría deberá aprobar en un máximo de QUINCE (15) días calendario el PAGA y/o plan de gestión ambiental y/o plan de gestión social o documento equivalente, garantizando que el día QUINCE se encuentre plenamente aprobado y radicado ante la subdirección de sostenibilidad.

El proyecto contempla intervenciones orientadas a mejorar la infraestructura vial mediante la ejecución de obras que permitan garantizar la estabilidad, funcionalidad y drenaje adecuado de la vía.

EL INTERVENTOR deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en los Convenios Interadministrativos y sus documentos complementarios, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección de interventoría.

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en los Convenios Interadministrativos objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte de estos.

Las actividades por ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA están establecidas en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías vigente, o el que lo modifique, sustituya, adicione y/o aclare, la invitación pública, anexo técnico, apéndice socio- ambiental y demás documentos que hagan parte del proceso.

Las obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 7.4 del Manual de Interventoría “OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA”, las cuales hace parte de este documento. Adoptado por resolución No 319 del 26 de enero de 2022 y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página https://www.invias.gov.co/index.php/normativa/documentos-tecnicos1

Las obligaciones básicas del interventor, detalladas en la metodología y plan de cargas de trabajo adjunta a la presente Invitación publica, de manera general corresponden a:

I. **Gestión Administrativa**: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución de los Convenios Interadministrativos y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, y/o ENTerritorio y/o con el INVIAS. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

II. **Gestión Técnica:** La Interventoría deberá realizar la revisión técnica integral, validación y aprobación de los ensayos iniciales y estudios entregados por las organizaciones ejecutoras, verificando que estos cumplan con las especificaciones técnicas, normativas vigentes y requerimientos establecidos por la Entidad.

Con base en lo anterior, la Interventoría deberá emitir concepto técnico previo y favorable para la implementación definitiva de la Cartilla de Obras Menores, asegurando que los diseños, procedimientos constructivos y materiales propuestos sean adecuados y pertinentes para la correcta ejecución de las obras objeto de los Convenios Interadministrativos.

El cumplimiento de esta obligación constituye requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades en campo y deberá quedar debidamente soportado mediante informes técnicos, actas y registros documentales correspondientes

El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.

III. **Gestión Financiera**: Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal de los Convenios Interadministrativos y del Contrato de Interventoría, incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado al Interventor.

IV. **Gestión Jurídica**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los Convenios Interadministrativos, así como apoyar al INVIAS en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de los Convenios Interadministrativos.

V. **Gestión Ambiental**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o PAGA y/o gestión ambiental y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente. A su vez, el Interventor realizará las actividades de coordinación y verificación de los respectivos trámites y/o permisos ambientales ante las Autoridades Ambientales Competentes, en caso de que aplique.

VI. **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas de las obligaciones

sociales contenidas en el plan de manejo ambiental de los Convenios Interadministrativos o el PAGA y/o plan de gestión social o los documentos que apliquen según la mencionada guía, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo de este. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que dan los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la obra, consultas previas a comunidades indígenas, afrodescendientes en caso de aplicar, entre otras, y en general, la verificación de la aplicación de la "ley aplicable". De igual forma, deberá cumplir con los requerimientos de enfoque diferencial y de género de acuerdo con las instrucciones dadas por el Instituto Nacional de Vías,

VII. **Gestión de Seguros**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para los Convenios Interadministrativos verificando, entre otros, que los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas las entregue oportunamente ENTerritorio S.A. de acuerdo con lo definido en los Convenios Interadministrativos y en las modificaciones de los mismos que se puedan presentar.

VIII. **Gestión de Riesgos**: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con los Convenios Interadministrativos, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución de las actividades de obra.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. de la Invitación Pública, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es hasta el **27 DE OCTUBRE DE 2026** comenzando a partir de la orden de iniciación.

5. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría y/o el ordenador del pago que los costos de personal a pagar por INVÍAS correspondan a los efectivamente aprobados al personal vinculado al proyecto.

El personal de Interventoría debe ser vinculado en la medida que se requiera su utilización de acuerdo con las necesidades que vaya demandando el desarrollo de la ejecución de las obras, así

como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser previamente aprobado por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

El Supervisor del Contrato de Interventoría y/o el ordenador del pago verificará y/o controlará que en el plan de cargas el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría sea conforme al avance de la obra, de tal manera que los costos y participaciones del personal sean las estrictamente necesarias para el periodo a cobrar en el acta de costos.

Nota: El Interventor con el Supervisor de Contrato de Interventoría y/o el ordenador del pago establecerán la necesidad del personal fijo en caso de requerirse, verificando sus dedicaciones conforme a las diferentes etapas del proyecto.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, junto a los entregables estimados en el Manual de Interventoría vigente. EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del mecanismo dispuesto por la División de Tesorería.

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 01 de marzo de 2022.

El Supervisor o el Gestor del contrato (apoyo a la supervisión) deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020.”

5.1 Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el INSTITUTO podrá otorgar un anticipo conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, norma que faculta a las entidades estatales para pactar anticipos en los contratos que celebren, siempre que estos no excedan el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato.

El anticipo constituye un mecanismo de financiación destinado a facilitar el inicio de la ejecución contractual, cuyo propósito es permitir que el Interventor disponga de los recursos necesarios para atender las actividades iniciales requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.

En ese sentido, el Consejo de Estado ha señalado que el anticipo no corresponde a un pago definitivo, sino a un instrumento orientado a apalancar la ejecución contractual, conservando su naturaleza de recursos públicos hasta su amortización mediante la ejecución de las obligaciones contratadas.

En atención al alcance del proceso, el contrato contempla la supervisión y control de actividades técnicas y operativas que requieren la disposición inmediata de recursos financieros para asegurar el adecuado inicio de la ejecución.

En aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis técnico, financiero y operativo correspondiente, considerando el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución y el flujo de caja del proyecto de obra al cual se realizará Interventoría.

Como resultado de dicho análisis, se identificó que en la etapa inicial, el Interventor deberá asumir costos asociados principalmente a la vinculación de personal y alquiler de equipos al sitio de ejecución de las obras; así como la instalación y adecuación de infraestructura provisional.

Estas actividades generan una carga financiera en la fase inicial del contrato, lo cual hace necesario garantizar un flujo de caja adecuado desde el inicio de la ejecución de las actividades, con el fin de evitar afectaciones en la supervisión y control de las obras.

En atención a lo anterior, y considerando que dichas actividades representan una carga financiera inicial relevante para la adecuada ejecución del contrato, la Entidad estima procedente establecer un anticipo de hasta **el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, porcentaje que guarda proporcionalidad con las necesidades reales de arranque de las actividades naturales del Interventor en el proyecto y que tiene como finalidad asegurar la eficiente iniciación de la ejecución contractual, sin que constituya un mecanismo de financiación del Interventor.

La entrega de estos recursos busca mitigar riesgos asociados a la insuficiencia de capital de trabajo, garantizando la continuidad de la ejecución contractual y la adecuada prestación del servicio especializado, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

El anticipo estará sujeto a la constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión, la presentación y aprobación del plan de inversión correspondiente, así como a su amortización progresiva conforme a las actas de costos y a los mecanismos de control establecidos por la supervisión conforme al Manual de Interventoría vigente, así como en consideración, al cumplimiento de los siguientes aspectos:

5.1.1 Control y manejo de los recursos del anticipo

El anticipo será otorgado conforme la asignación presupuestal de cada vigencia, previa solicitud del INTERVENTOR y una vez se cumplan las condiciones establecidas por el INSTITUTO, para lo cual deberá radicarse el formato correspondiente con sus respectivos anexos, sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a lo previsto en los documentos del proceso.

Para el manejo de estos recursos, el Interventor deberá presentar el Plan de Inversión del Anticipo (Formato MEPI-MN1-IN-3-FR-1), el cual será revisado y aprobado por la Supervisión dispuesta por la Entidad, verificando que los recursos se destinen exclusivamente a actividades relacionadas con la ejecución del contrato y priorizando aquellas que se encuentren conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente o el que lo adicione o modifique.

Los recursos entregados a título de anticipo mantienen su naturaleza de recursos públicos hasta su amortización, por lo que su manejo deberá ajustarse estrictamente al contrato, al plan de inversión aprobado y a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Interventoría vigente.

El manejo del anticipo deberá realizarse mediante cuenta bancaria conjunta con el supervisor del contrato, según corresponda conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente o el que lo adicione o modifique. En cualquiera de los casos, los pagos con cargo al anticipo deberán contar con la autorización previa de la supervisión y corresponder a los conceptos definidos en el Plan de Inversión aprobado.

El anticipo será amortizado mediante deducciones en las actas de costos mensuales, garantizando su total amortización durante el plazo contractual.

Finalmente, se precisa que la iniciación de las actividades contractuales no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo, por lo que el Interventor deberá iniciar la ejecución del contrato conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Nota 1: El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las actas de costos de interventoría. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato. No obstante, la amortización total debe realizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que debe ser controlada por el Supervisor del contrato de interventoría. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

La amortización del anticipo se refleja en las actas de costos y se efectúa a través de la facturación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Nota 2: En caso de que el plazo contractual exceda una (1) vigencia, la entidad podrá exigirle al INTERVENTOR que la amortización del desembolso del anticipo otorgado por cada vigencia se realice máximo hasta la siguiente vigencia. En todo caso el anticipo acumulado para la última vigencia presupuestal deberá amortizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente y/o aquel que lo modifique, adicione, sustituya y/o aclare.

Nota 3: La entrega del anticipo por parte de la entidad en cada vigencia, estará sujeto a las necesidades de este, en el proyecto.

Nota 4: En todo lo relacionado con el manejo, administración y legalización del anticipo, el INTERVENTOR deberá atender las disposiciones establecidas en el Manual de Interventoría vigente de la Entidad, o en aquel que lo modifique, adicione, sustituya o aclare.

Nota 5: Gestión de la Póliza de Anticipo

En caso de que el contrato contemple más de una (1) vigencia, el Interventor tiene la obligación de mantener la garantía de cumplimiento vigente y actualizada, debido a que el Anticipo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado.

Específicamente, el Contratista deberá:

- Actualizar y presentar la póliza al Supervisor.
- El valor asegurado deberá corresponder al 100% del valor acumulado total del anticipo solicitado y otorgado, del cual se deberá descontar el valor que haya sido efectivamente amortizado en los términos y procedimientos estimados en el Manual de Interventoría vigente.
- Esta actualización deberá presentarse para la aprobación del Supervisor, conforme a los términos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente.

5.2 Frente adicional

La provisión denominada “Frente Adicional” tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos y demás personal requerido por la Interventoría, en caso de presentarse la necesidad de ampliar temporal o permanentemente su capacidad operativa debido a ajustes en la programación, incremento de los frentes de obra o mayores exigencias en el seguimiento y control de los Convenios Interadministrativos.

La activación y utilización de esta provisión deberá ser autorizada por la Unidad Ejecutora, previo visto bueno del Supervisor del Contrato de Interventoría. Para ello, el Interventor deberá presentar una solicitud formal y debidamente soportada, en la cual justifique la necesidad del frente adicional, el alcance de las actividades, el personal requerido, la duración estimada y el presupuesto proyectado en marco de la propuesta económica realizada o ajustada según el periodo a presentarse. Esta solicitud deberá enmarcarse con la actualización del Plan de Cargas del personal y en los casos que sea requerido, se deberá tramitar las respectivas modificaciones contractuales que sean procedentes.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En desarrollo del contrato de Interventoría se procederá conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría, en su instructivo MEPI-MN1-IN-1. INSTRUCTIVO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA, en el cual se presentan los documentos generales a entregar al Interventor, por parte del INSTITUTO.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños y/o información técnica y/o documentos existentes que ENTerritorio S.A. entregue a los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo de la etapa de Alistamento, previsto por ENTerritorio S.A. para la revisión de la información técnica la interventoría debe emitir aval sobre el cumplimiento de la implementación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del INVIAS.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas se requieran efectuar a los estudios y diseños y/o información técnica y/o documentos existentes de la obra deberán ser informadas por este a ENTerritorio S,A. y/o INVIAS previo concepto de la Interventoría, para su gestión en el marco del apoyo técnico que deben brindar

estas entidades a los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas para el desarrollo del objeto de los Convenios Interadministrativos.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de la suscripción del respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación pública para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en la invitación pública. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor, los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

f) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

g) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales este último solo para profesionales con dedicación parcial) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Igualmente, la incorporación de los recursos y personal del proyecto, por parte de la interventoría deberá ser gradual de acuerdo con el desarrollo de los Convenios Interadministrativos y previa autorización del Supervisor del contrato de interventoría. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de la inclusión del personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el plan de cargas vigente del manual de interventoría, el cual debe guardar concordancia con el programa de obra, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del supervisor del contrato a cargo del proyecto.

7.1 Personal

El personal es el definido en la invitación pública, bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

- Un (1) Director de interventoría
- Un (1) Ingeniero residente de interventoría
- Un (1) Especialista en Pavimentos y/o Vías
- Un (1) Especialista en Hidráulica
- Un (1) Profesional Ambiental
- Un (1) Profesional Social

No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías con Matrícula profesional vigente.	N.A.	No menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	Mínimo dos (2) años de experiencia especifica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS.

No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
						• Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de obra y/o director de interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.
2	1	**INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero Civil y/o ingeniero de Transportes y Vías con Matrícula profesional vigente.	N.A.	No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	Mínimo dos (2) años de experiencia especifica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: •Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS. •Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de obra y/o residente de interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.
3	1	**ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O VÍAS**	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías con Matrícula profesional vigente.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: mínimo título de especialista	No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre

No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
				en Geotecnia Vial y/o Pavimentos y/o Vías Terrestres **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista en vías y/o pavimentos en proyectos de OBRA CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría).
4	1	**ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA**	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías con Matrícula Profesional vigente.	Título de posgrado en Hidráulica. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo dos (02) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista en Hidráulica en proyectos de OBRA CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría).
5	1	**PROFESIONAL AMBIENTAL**	Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria y/o Forestal y/o Ingeniera de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y/o Ingeniería de Minas y/o Ingeniería Agrícola y/o Administración Ambiental y/o Biología y/o Ecología con Matricula profesional vigente.	N.A	No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo dos (2) años de experiencia especifica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, con experiencia en trabajo con comunidades, o procesos de consultas previas, conocimiento en gestión socio predial, o en proyectos de infraestructura de transporte
6	1	**PROFESIONAL SOCIAL**	Profesional de Ciencia Sociales y	N.A	No menor de cuatro (4) años,	Mínimo dos (2) años acumulada,

No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			Humanas en: Trabajo social y/o Psicología social y/o Antropología y/o Sociología y/o Psicología y/o Comunicación Social con Matrícula profesional vigente, para aquellas profesiones para las que aplique.		contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, con experiencia en trabajo con comunidades, o procesos de consultas previas, conocimiento en gestión socio predial, o en proyectos de infraestructura de transporte.

Nota 1: Para el personal con perfil no relacionado, el Interventor deberá incorporar personal con experiencia o profesión relacionada a las labores a ejecutar, con el fin de dar correcto seguimiento a las labores de la obra y cumplimiento a las obligaciones contractuales

Nota 2: En caso de que el profesional sea ingeniero (a) la experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Nota 3: En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", el Interventor deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Para efectos de seguimiento, el Interventor, deberá informar al Supervisor, quien deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el Interventor deberá presentar la documentación correspondiente conforme a la normatividad vigente, con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente.

Los costos de la Interventoría podrán estar dentro de los siguientes rangos, los cuales no incluyen el posible valor de prima técnica regional (en los casos que aplique). Dichos valores se presentan como guía o referencia, salvo en los casos mencionados en la nota final del presente numeral, para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados:

RECURSO	Límite Inferior	Limite Superior
Director de Interventoría	$ 7.297.000,00	$ 7.519.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.308.000,00	$ 5.639.000,00
Profesional Ambiental	$ 3.870.000,00	$ 4.090.000,00
Profesional Social	$ 3.870.000,00	$ 4.090.000,00
Especialistas	$ 6.302.000,00	$ 6.524.000,00
Inspector SST	$ 2.211.000,00	$ 2.432.000,00
Viáticos Director y/o Residente y/o Especialistas	$ 214.000,00	$ 235.000,00
Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 6.012.000,00	$ 6.198.000,00
Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.634.000,00	$ 6.855.000,00
Ensayos de laboratorios (suelos, pavimentos, concretos, etc.)	$ 553.000,00	$ 597.000,00
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.106.000,00	$ 1.216.000,00
Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	$ 1.326.000,00	$ 1.438.000,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 442.000,00	$ 487.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 332.000,00	$ 365.000,00

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

Nota: Los rangos expuestos en la tabla inmediatamente anterior, serán de obligatorio cumplimiento para el personal Director de Interventoría e Ingeniero Residente de Interventoría. En caso de que el proponente no establezca dentro de su oferta económica estos valores para el personal descrito, será causal de rechazo de la oferta.

7.2 Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

Los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas deberán tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas deberán retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, serán responsables de desocupar en su totalidad las zonas que les fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La Entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya el cual indica: “PARÁGRAFO 2º. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

Igualmente, el interventor deberá verificar y exigir las normas vigentes y aplicables de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV para el correcto desarrollo de las obras y su idónea señalización.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental, y social vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales como sociales (DANCP, ICANH entre otros) competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. Así mismo, deberá efectuar el seguimiento y control de los permisos, licencias y autorizaciones, resoluciones necesarias para la ejecución de los Convenios Interadministrativos que se encuentran a cargo de los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas, los cuales se encuentran contenidos en los documentos que hacen parte de los Convenios Interadministrativos, cuyo cabal cumplimiento deberá ser vigilado por el Interventor.

El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales como sociales contenidas en el manual de interventoría y de los Convenios Interadministrativos objeto de la presente interventoría.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

12.1 Las hojas de vida del personal para el proyecto deberán allegarse en los plazos establecidos en la invitación pública; sin embargo, su verificación se realizará únicamente al momento de la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7, literal A del presente documento.

12.2 Se hará una reunión inicial (Kick off meeting) con la participación de la Entidad, los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y la interventoría, con el fin de tratar los aspectos pertinentes a la iniciación de la ejecución del proyecto.

12.3 En la medida en que se incorporen los diferentes profesionales y especialistas de la Interventoría, se deberá programar una reunión entre dichos profesionales o especialistas aprobados y su correspondiente par de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas (si los hubiere), para coordinar y tratar el desarrollo de los respectivos aspectos técnicos del proyecto a ejecutar. De esta reunión se deberá elaborar la correspondiente acta.

12.4 Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto de los Convenios Interadministrativos, las cuales deberán ser atendidas por el Organismo de Acción Comunal y/o Comunidad Étnica, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al Organismo de Acción Comunal y/o Comunidad Étnica su ejecución, en caso de que se requieran de estudios adicionales, su elaboración se debe poner a consideración de ENTerritorio S.A. y/o INVIAS, en el marco del apoyo técnico que deben brindar estas entidades a los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y ser revisados y aprobados por la Interventoría. En todo caso, los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas presentarán los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los cálculos adicionales, si aplican) al Interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a la Dirección Territorial correspondiente y al ordenador del pago, para la continuación del trámite pertinente.

12.5 Es deber del Interventor efectuar la revisión y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios presentados por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, y verificar que los mismos contengan todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem respectivo, en lo que respecta con equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos, de conformidad con el alcance del proyecto y las Especificaciones Técnicas Aplicables. Le corresponde al Interventor mantenerse informado del trámite en el SECOP referente a los convenios Interadministrativos concernientes a esta Interventoría, con el fin de que presente una propuesta acorde con los requerimientos de este proceso de Interventoría y de los correspondientes los convenios Interadministrativos, y esté totalmente informado de los documentos a los cuales tiene que hacer su revisión y aprobación de conformidad con el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya.

12.6 La incorporación de los recursos y personal al proyecto por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo de los convenios Interadministrativos y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría de la Territorial correspondiente. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de inclusión de personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el Plan de Cargas el cual deberá guardar concordancia con el programa de obra aprobado según los lineamientos dados en los Convenios Interadministrativos, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del Supervisor del Contrato de la Dirección Territorial INVIAS a cargo del proyecto.

12.7 Los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, en conjunto con el Interventor, una vez se otorgue la orden de iniciación de los Convenios Interadministrativos, procederán a hacer una evaluación sobre el nivel de seguridad vial en el sector objeto de

los Convenios Interadministrativos con el fin de prever las medidas para tender a mejorar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Plan Nacional de Seguridad Vial, siguiendo el Manual de Señalización vigente.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente, según corresponda y/o aplique, en los términos consignados en el Manual de Interventoría INVIAS vigente, Plan de Cargas, Apéndices del Proyecto, y el presente Anexo Técnico.

13.1 Generalidades

13.1.1 Descripción general del Convenio Interadministrativo.
13.1.2 Objeto del Convenio Interadministrativo
13.1.3 Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prorrogas, suspensiones y adiciones.
13.1.4 Directorio telefónico actualizado del personal profesional de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, interventoría y de la entidad.

13.2 Información legal y financiera

13.2.1 Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
13.2.2 Presentar el cuadro de control legal de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y de la interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
13.2.3 Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13.2.4 Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
13.2.5 Balance financiero de los Convenios Interadministrativos y del Contrato de Interventoría.
13.2.6 Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas.
13.2.7 Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
13.2.8 Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente.
13.2.9 Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
13.2.10 Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

13.3 Información técnica:

13.3.1 Cronograma detallado de los Convenios Interadministrativos aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
13.3.2 Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta de los Convenios Interadministrativos, de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
13.3.3 Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y el seguimiento efectuado por el Interventor.
13.3.4 Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.

13.3.5 Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, en caso de ser procedente.

13.3.6 Planes de contingencia elaborados por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.

13.3.7 Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.

13.3.8 Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).

13.3.9 Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance de los Convenios Interadministrativos.

13.3.10 Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución de los Convenios Interadministrativos, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte de los Convenios Interadministrativos, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

13.3.11 Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.

13.3.12 Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.

13.3.13 Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

13.3.14 Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, según lo estipulado en el Convenio Interadministrativo.

13.3.15 Gestiones adelantadas por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.

13.3.16 Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, de acuerdo con los parámetros establecidos en ellos Convenios Interadministrativos y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

13.3.17 Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual de los Convenios Interadministrativos.

13.3.18 Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.

13.3.19 Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual de los Convenios Interadministrativos. Además, se deben

enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas.

13.3.20 Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

13.3.21 Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.

13.3.22 Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, Interventor y Entidades.

13.3.23 Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

13.4 Información social

13.4.1 Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas requeridos en el contrato.

13.4.2 Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas.

13.4.3 Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y de la Interventoría.

13.4.4 Calificación del componente de gestión social.

13.4.5 Remitir toda la información previamente revisada como aprobada a la SS por parte de la interventoría.

13.4.6 Informe ejecutivo de la gestión social desarrollada en los Convenios Interadministrativos.

13.4.7 Se considera pertinente relacionar lo establecido en el manual de interventoría del INVIAS, y sus formatos, así como el apéndice de interventoría.

13.4.8 Informes trimestrales de la gestión social remitidos en el formato de balance social.

13.4.9 La Interventoría debe remitir a la Subdirección de Sostenibilidad todos los formatos aplicables al proyecto en ejecución, y sus anexos correspondientes.

13.4.10 Tener en cuenta el instructivo de seguimiento y balance social MASPS-MN1-IN-3, y el instructivo para la gestión socio-predial MASPS-MN1-IN-4.

13.4.11 Acompañamiento a los procesos de consulta previa, y seguimientos de acuerdos protocolizados.

Nota: Se deberá elaborar, diligenciar y remitir todos los documentos, informes, registros y demás productos del componente social conforme a los formatos oficiales establecidos por el Instituto Nacional de Vías.

13.5 Informe Ambiental

13.5.1 Informe Estado Ambiental del proyecto, con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PAGA y/o plan de gestión ambiental o documento equivalente.
13.5.2 Seguimiento y control permanente al cumplimiento de los compromisos ambientales de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, conforme al PAGA y/o Licencia Ambiental y/o permisos, autorizaciones ambientales, entre otros, y los demás actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental.
13.5.3 Matriz de cumplimiento ambiental de actos administrativos.
13.5.4 Matriz de cumplimiento PAGA y/o plan de gestión ambiental o documento equivalente.
13.5.5 Soporte de cumplimientos de programas ambientales.
13.5.6 Pre-actas Mensuales de Inversión Ambiental.
13.5.7 Actualización del Plan de Inversión Ambiental.
13.5.8 Balance Ambiental Final de los Convenios Interadministrativos (consolidado de cumplimiento, medidas ejecutadas, y estado final de obligaciones ambientales)
13.5.9 Certificación de cumplimiento ambiental de los Convenios Interadministrativos.

Nota: Se deberá elaborar, diligenciar y remitir todos los documentos, informes, registros y demás productos del componente ambiental conforme a los formatos oficiales establecidos por el Instituto Nacional de Vías en el Instructivo MASPS-MN1-IN-1 “Seguimiento de la Gestión Ambiental”, o en aquellos que lo modifiquen, sustituyan o actualicen.

13.6 Información SST

13.6.1 Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por e los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y aprobado por la Interventoría.
13.6.2 Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
13.6.3 Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
13.6.4 Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas como del Interventor.
13.6.5 Afiliaciones y pagos del personal de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas al Sistema General de Seguridad Social Integral.
13.6.6 Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y el periodo laborado.
13.6.7 Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
13.6.8 Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en los Convenios Interadministrativos y el periodo laborado.
13.6.9 Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
13.6.10 Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas para el respectivo informe.

13.7 Conclusiones y recomendaciones

13.7.1 Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y personal profesional de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13.7.2 Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y personal profesional de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13.7.3 Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y personal profesional de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13.7.4 Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y personal profesional de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13.7.5 Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y personal profesional de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13.7.6 Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y personal profesional de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El ingeniero residente y demás personal de dedicación completa para la interventoría del proyecto debe residir en el lugar de ejecución de la obra, sin pena de incurrir en el incumplimiento de las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de INVÍAS, a través de la respectiva unidad ejecutora. El INVÍAS se reserva el derecho, previa motivación de solicitar el cambio del personal de Interventoría.

La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de los Convenios Interadministrativos.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la Interventoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

Los siguientes requerimientos son igualmente exigibles a la Interventoría:

El Interventor propenderá, en aquellos contratos cuyo alcance contemple la construcción y/o el mantenimiento y/o mejoramiento de vías, por el desarrollo de intervenciones en frentes continuos de obra de manera que queden terminados sin dejar obras inconclusas, ni broches que representen discontinuidades; en casos excepcionales en que sea necesario atender frentes discontinuos, dicha condición deberá estar plenamente justificada por los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas , avalada por el interventor y aprobada por el supervisor del instituto.

La obra deberá ser programada de manera que se pongan al servicio la mayor cantidad de kilómetros de vía continuos en el menor tiempo posible, por lo cual las actividades de pavimento deben ser programadas con la menor diferencia en tiempos posible en relación con las explanaciones.

Los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles de los Convenios Interadministrativos y serán responsables en caso de que finalizados los Convenios Interadministrativos queden obras inconclusas, tales como puentes, muros de contención, obras de arte, estructuras de pavimento, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas (ejemplo: bases en contacto directo con los vehículos).

Durante la ejecución de los Convenios Interadministrativos los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas está obligado a atender las emergencias que se presenten y a garantizar la transitabilidad, movilidad y la seguridad vial en el corredor vial objeto de los Convenios Interadministrativos. Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto de los Convenios Interadministrativos, las cuales deberán ser atendidas por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito a los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas su ejecución, Así mismo estará a cargo del Interventor que se cumplan los protocolos de seguridad en el momento de que los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas vayan a atender la emergencia.

El Interventor acepta el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato.

14.1 Orden de iniciación

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará a los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución de los convenios interadministrativos, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

14.2 Objeto del contrato

El INTERVENTOR se obliga para con el INVIAS a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica o ajustados de conformidad con los acuerdos logrados sobre el valor del contrato en el proceso de selección y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de interventoría que se detallan en su propuesta técnica y económica. Estas actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente proceso de mínima cuantía, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto del presente proceso de minina cuantía. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

Durante la ejecución del contrato, LA INTERVENTORIA está obligada a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la OBRA y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, y sus normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, durante la ejecución de las obras contenidas en el Capítulo Jurídico de las Guías Ambientales, que hacen parte de la presente contratación.

Igualmente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA o los documentos que apliquen según la mencionada guía. y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del Interventor.

La contratación de la Interventoría está ligada a la contratación de la obra o consultoría, de tal manera que, si llegare a interrumpirse el proceso de contratación para la obra o consultoría, se interrumpirá igualmente el proceso de contratación para la Interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes.

14.3 Sucursal en Colombia para proponentes o integrantes sin domicilio en Colombia

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

14.4 Gastos imputables al valor del contrato

El INVIAS pagará al INTERVENTOR los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber:

1. **COSTOS POR PERSONAL:** a) Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INVIAS. b) Un factor Multiplicador que considere principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor. El Proponente deberá prever en la construcción del factor multiplicador el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

2. **COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL:** Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR.

14.5 Factor multiplicador

Es un coeficiente o valor numérico que se aplica dentro de la metodología relacionada con el cálculo de los costos de personal; es un factor fijo e integral que el proponente debe calcular, contemplando entre otros aspectos, y sin limitarse a ellos, los gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores de Interventoría. Así mismo, el factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados de conformidad

con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato; al igual que, las cargas por concepto de aquellos gastos no establecidos como reembolsables de acuerdo con lo previsto en el formulario 1 Presupuesto Oficial del proceso de selección.

Para la estructuración del presente proceso de selección se determinó un Factor Multiplicador aplicable de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, bajo la premisa de que durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido con dedicación de tiempo completo en la zona del proyecto debería tener vinculación laboral.

Para cada pago o abono en cuenta, corresponde al supervisor del contrato de interventoría verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad relacionada con la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo previsto en la ley y la invitación pública, respecto del personal vinculado laboralmente.

Nota: En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a 2.36 y el mismo podrá reducirse hasta un 15%.

14.6 Personal requerido, salarios y prestaciones sociales

El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en la invitación pública. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR.

El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

14.7 Profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo del interventor

El Interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo objeto de Interventoría. El Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación del contrato deberá presentar las hojas de vida del Personal, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública del Proceso, y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales.

El INSTITUTO, aprobará la vinculación de las personas que conforman el Equipo de Trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación. En caso de que el INVIAS presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, el INVIAS dispondrá de tres (3) Días Hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

El Interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

- El Interventor se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

- Dentro de los profesionales requeridos para la ejecución de la Interventoría se ha previsto la participación de profesionales sociales y ambientales, con el fin de disponer de personal específico para la atención de aspectos ambientales, sociales del proyecto, según corresponda.

- El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de INVÍAS. Así mismo el INVIAS se reserva el derecho de prescindir de los servicios de algun(os) de los integrantes del equipo de interventoría y/o solicitar su cambio, de manera debidamente motivada, conforme a las necesidades de ejecución del proyecto y del servicio.

- La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato y será regulado por el INVIAS.

- De acuerdo con lo anterior, el interventor deberá presentar las hojas de vida del personal profesional restante del equipo de trabajo, y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales que conforman su Equipo de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del presente anexo técnico, en la medida que se requiera su utilización en el proyecto, según la programación y avance de las obras objeto de Interventoría.

- En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato un especialista diferente a los previstos en el presente anexo técnico, el mismo podrá ser aprobado previa justificación, de acuerdo con los procedimientos contractuales correspondientes.

- En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

- Los profesionales exigidos son los mencionados en el anexo técnico de la presente invitación pública, y se deberá dar cumplimiento a lo exigido en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya acompañado de los siguientes documentos:

i. Carta de Intención

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar durante la fase de ejecución del contrato, el formato suministrado por la Entidad, o uno que contenga la misma información allí requerida o el formulario de experiencia específica, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

LA PARTICIPACION TOTAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES O EXPERTOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL FORMULARIO No.1.

NOTA: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

ii. Acreditación de los Profesionales

Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del proyecto son los siguientes:

1. Formación Académica

La formación académica del personal profesional se acreditará así:

Para cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

14.8 Experiencia específica en trabajos similares

La experiencia en trabajos similares del personal requerido deberá cumplir como mínimo con los perfiles establecidos en el presente Anexo técnico.

Adicionalmente a lo requerido en el Anexo técnico, se debe cumplir con lo siguiente:

- La experiencia específica de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Entidad pública o el contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y su dedicación

- La certificación deberá contener como información adicional el número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada.
- Para los Ingenieros Residentes, su experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.

- Para el director y los Especialistas su experiencia se calculará sin tener en cuenta el porcentaje de dedicación que haya tenido en cada proyecto.

- No se aceptará auto certificaciones, ni certificaciones de la empresa intermediaria entre la entidad oficial o privada dueña del proyecto u ordenadora del gasto.

- Los documentos contentivos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con la información solicitada:
  - Tiempo de duración del profesional dentro del proyecto.
  - La dedicación que tuvo el profesional dentro del proyecto

- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, se valorará el tiempo de experiencia de acuerdo con la dedicación que aplicó en la ejecución del contrato.

- Para efectos de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del personal, los tiempos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

NOTA: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

14.9 Otras consideraciones

En ningún período el porcentaje de ocupación podrá superar el 100% de dedicación, caso en el cual no se tendrá en cuenta el periodo de tiempo en que ocurra esta situación (traslapos de tiempo), para cada una de las experiencias acreditadas.

En caso de haber laborado en distintos períodos dentro de una misma entidad o empresa que se encuentren en la misma certificación, en el formato deberán relacionarse independientemente cada uno de estos periodos laborados.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas y/o acta de grado; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.

14.10 Títulos obtenidos en el exterior

El adjudicatario que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar al momento de presentación de la(s) hoja(s) de vida del mencionado personal, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional

Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

14.11 Entrega de documentación al interventor

Para información:

Antes del inicio del contrato de interventoría el Supervisor y/o Apoyo a la supervisión entregará al Director de Interventoría, vía correo electrónico escaneados, los siguientes documentos:

1. Copia Resolución de la autoridad ambiental competente, así como copia de las resoluciones, providencias y requerimientos de las autoridades ambientales. (En los casos en que aplique).
2. Copia de Registro(s) Presupuestal(es) correspondiente(s) de los convenios interadministrativos y contrato de interventoría.
3. Copia del documento de aprobación de las garantías y seguros, con sus respectivos anexos.
4. Los demás que se consideren pertinentes para el inicio de labores por parte de la Interventoría.

Es responsabilidad del Interventor la consulta de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II o el enlace de la página WEB de ENTerritorio S.A., con el propósito de conocer todo lo concerniente a la Etapa Precontractual tanto del proceso de suscripción de los Convenios Interadministrativos y del Contrato de Interventoría, y la totalidad de documentos allí contenidos que han servido de base para la suscripción de los Convenios Interadministrativos y el Contrato de Interventoría.

Como documentos de consulta estarán en la pág. Web de INVÍAS: el Manual de interventoría, el Manual de Contratación, Especificaciones Generales de Construcción y Normas Técnicas de ensayo de Materiales vigentes, la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías, Resoluciones de delegación de Funciones, y demás documentos que le permitan al Interventor cumplir sus obligaciones en los términos exigidos por INVIAS, así como la normatividad vigente y aplicable al proyecto.

Así mismo y para consulta del Interventor, el INVIAS pondrá a su disposición la totalidad de estudios, diseños y planos correspondientes al proyecto que existieren en la Sede Central de la Entidad o en la Dirección Territorial respectiva.

14.12 Para revisión y aprobación:

Los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas deben presentar al Interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados, de conformidad con lo establecido en los Convenios Interadministrativos.

El Interventor diligenciará y suscribirá como constancia de esta entrega, según formato del manual de interventoría vigente o el que lo sustituya:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Programa de Reincorporación (en caso que aplique).
3. Relación de equipo mínimo obligatorio.
4. Análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto de obra (en medio físico y magnético).
5. Programa de obra (en medio físico y magnético).
6. Flujo de caja.

7. Instalaciones provisionales.
8. Laboratorio toma de control de calidad.
9. Plan de calidad (en medio físico y magnético).
10. Plan de Manejo de Transito - PMT (en medio físico y magnético).
11. Los demás que puedan exigirse en la invitación pública.

El Interventor revisará los documentos presentados por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas deben atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Convenio Interadministrativo.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación pública, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido a los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, con copia a la Dirección Territorial correspondiente y a la Unidad Ejecutora. En caso contrario, solicitará por escrito a la Unidad Ejecutora con copia a la Dirección Territorial correspondiente, iniciar las gestiones necesarias para adelantar los procesos por incumplimiento a que haya lugar, diligenciando los formatos “Lista de chequeo inicio del procedimiento administrativo sancionatorio - P.A.S.-” y “Solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio”, entregando los documentos soporte e indicando el valor estimado de la multa o sanción.

El incumplimiento por el Interventor del plazo establecido en este numeral dará lugar a la aplicación de las multas o sanciones correspondientes.

Los documentos aprobados por la interventoría deben ser remitidos por ésta a la Unidad Ejecutora para su archivo en el expediente contractual a cargo de la Subdirección Administrativa.

Por su parte, el Supervisor del contrato de Interventoría deberá contar para el respectivo control, entre otros, con los siguientes documentos técnicos incluidos en la propuesta:

1. Personal profesional propuesto
2. Programa de distribución del personal
3. Equipo completo de laboratorio en el caso de requerirse.
4. Plan de control de calidad
5. Discriminación de los costos de la propuesta y
6. Otros recursos ofrecidos

Le corresponde al Interventor estar actualizado y documentado sobre las normas, especificaciones técnicas, manuales, leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y cualquier cambio que se realice al interior de la Entidad para efecto de trámites aplicables a la contratación que se celebre con el Instituto Nacional de Vías.

El Interventor deberán contar con la participación del personal profesional aprobado por el Instituto, cualquier cambio en el mismo, deberá ser justificado y previamente aprobado por la Unidad Ejecutora. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en el presente anexo técnico. En cuanto a los profesionales de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, se debe contar para su aprobación con el concepto favorable de la Interventoría.

14.13 Compromiso de la interventoría

Deben quedar registrados en el Acta de Reunión Técnica Inicial Formato MEPI-MN1-IN-1-FR- 3 para efectos del control y seguimiento de la ejecución del contrato de interventoría, los siguientes compromisos:

- Estudios y/o Diseños: Verificar que el cronograma presentado por los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas para aprobación de la interventoría se ajuste al plazo y requisitos estipulados en la invitación pública.

El Interventor desde el inicio de ejecución del contrato debe consultar en la Subdirección de Estudios e Innovación el sistema de información geográfico (SIG) de la Entidad, con el fin de que el sistema de referenciación utilizado en los planos sea compatible con éste.

- Programa de distribución del personal: Se deben establecer entre la Interventoría y el Supervisor del Contrato de interventoría el compromiso de determinar el programa de distribución de recursos de la Interventoría acorde con el programa de obra y las disponibilidades presupuestales asignadas en cada vigencia fiscal, para aprobación por parte del INVIAS.
- Campamento, laboratorio, logística, etc. Se deben establecer compromisos sobre todos los aspectos relacionados con este punto.
- Otros: Se deben establecer los compromisos que se requieran y que no están contemplados en los numerales anteriores.

El documento original del Acta de reunión técnica y documentos soporte (Programa de Inversiones, Programa de Obra, Flujo de Caja, video, etc.,) deben ser remitidos por el Interventor a la Unidad Ejecutora correspondiente para su control y archivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de esta. Una copia reposará en la obra en custodia de la Interventoría, y otra copia será entregada a la Dirección Territorial.

14.14 Diario de obra (Bitácora)

Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma. Es de indicar que existirá una bitácora por cada frente de obra y/o corredor a intervenir.

14.15 Obligaciones ambientales de la interventoría

Asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los Convenios Interadministrativos objeto de la presente interventoría.

Tener en cuenta el apéndice Ambiental que se publica junto con la invitación pública.

14.16 Visita previa y recibo definitivo

Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría debe realizar visita conjunta con los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas y el Supervisor del Contrato de Interventoría al sitio de las obras, con el fin de

inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto de los Convenios Interadministrativos.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante “Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra”. Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte de los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el Interventor, según el caso.

Si algún Organismo de Acción Comunal y/o Comunidad Étnica se negare a suscribir el Acta de Entrega y recibo definitivo de obra, el Interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Organismo de Acción Comunal y/o Comunidad Étnica y de la negativa de éste para su suscripción.

14.17 Implementación de programa vinculación madres cabeza de familia y/o victimas

El Interventor para la ejecución del contrato se compromete a la vincular de madres cabeza de familia y/o víctimas de la siguiente manera:

MADRES CABEZA DE FAMILIA: El Parágrafo del Artículo Primero de la Ley 1232 de 2008, dispone: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesión de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”

VICTIMAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios, dicha condición se acreditará de la siguiente manera:

a. Violencia comprobada: Para efectos de la deducción contemplada en el presente decreto se entiende por violencia comprobada contra una mujer, aquellas situaciones que se verifiquen a través de:

    1. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia intrafamiliar cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

    2. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

    3. Sentencia condenatoria ejecutoriada por acoso sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

    4. Sentencia condenatoria ejecutoriada por lesiones personales cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

5. Sentencia ejecutoriada a través de la cual se demuestre que, por mal manejo del patrimonio familiar por parte de su compañero o cónyuge, perdió bienes y/o valores que satisfacían las necesidades propias y de los hijos.

6. Medida de protección y/o atención, dictada por la autoridad competente a favor de la mujer que esté o sea contratada, de acuerdo con la normatividad que regula la adopción de tales medidas

b. Constancia de violencia comprobada: Es el documento donde consta la decisión tomada por la autoridad administrativa o judicial en la cual se reconoce a la mujer como víctima de violencia de género, de conformidad con las situaciones establecidas en el literal a) del presente artículo.

c. Empleador: Es la persona natural o jurídica, obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que emplee mediante contrato de trabajo a mujeres víctimas de la violencia.

Nota: Se les informa a los proponentes que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1257 de 2012, reglamentado por el Decreto 2733 del mismo año, que los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.

14.18 Enfoque diferencial y de genero

Dando cumplimiento del artículo quinto de la Ley 1496 de 2011, el contratista deberá realizar el diligenciamiento del formato de Vinculación Laboral según Categorías de Inclusión, el cual consiste en llevar un registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma contractual, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Instituto Nacional de Vías, dicho formato debe diligenciarse por el profesional social y deberá entregarse de forma trimestral y ser radicado a la Subdirección de Sostenibilidad.

De igual forma en aquellos contratos que requieran reuniones de socialización con la comunidad se llevarán listados de asistencia discriminados por sexo, y otras variables de inclusión social.

Por otro lado, el contratista/Consultor deberá promover espacios de fortalecimiento de capacidades como capacitaciones, cursos, talleres y charlas que impulsen la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes libres de desigualdades, de acoso y discriminación, con el fin de contribuir al cierre de brechas y generar espacios a las mujeres en escenarios diferentes.

Finalmente deberá adaptar e implementar un código de conducta con enfoque de género.

14.19 Programa de reintegración

El Interventor, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas. El interventor deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el interventor. Cuando no exista personal disponible, el interventor podrá contratar el

personal que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato.

Una vez inicie la ejecución de la obra, el interventor deberá presentar a la interventoría el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el interventor podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el interventor podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

14.20 Vinculación jóvenes

De conformidad con lo previsto en la Ley 1780 de 2016 y el Decreto 2365 de 2019, el Interventor durante la ejecución del contrato garantizará la vinculación y generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad.

14.21 Documentos técnicos adicionales

El proponente deberá consultar los anexos, documentos, guías, apéndices, y/o documentos similares publicados con los Convenios Interadministrativos y la presente Invitación pública, como parte de la información a tener en cuenta para la estructuración y presentación de su oferta.

14.22 Gastos reembolsables

Los gastos reembolsables son los otros costos Directos que se encuentran descritos y discriminados en el Formulario No.1 del presente proceso de contratación.

14.23 Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

14.24 Determinación del tipo de propuesta técnica.

Para efectos de la propuesta técnica, la metodología y el plan de cargas se pueden ver en archivo anexo, el cual hace parte de este documento.

14.25 Indemnidad tributaria

El INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

14.26 Gestión de calidad

El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2015.

14.27 Contabilidad de costos y estadísticas

El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

14.28 Divergencias

Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el subdirector del área correspondiente del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Director del área correspondiente de la entidad, cuya decisión será definitiva.

14.29 Información tributaria

El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del Contrato.

14.30 Documentos que forman parte integral del contrato

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1) La invitación pública de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Recomendación del Comité Evaluador 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del INSTITUTO; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

14.31 Reunión técnica y visita al proyecto

Una vez impartida la orden de inicio de los Convenios Interadministrativos y Contrato de Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva, con el director de Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, el director de la Territorial y el Supervisor del contrato de Interventoría.

Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de

acuerdo al alcance de los Convenios Interadministrativos , documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución de los Convenios Interadministrativos , al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan. A esta reunión se podrá citar al Gestor Ambiental u otras personas relacionadas con el proyecto y se suscribirá por parte de la Interventoría la respectiva acta consignando los compromisos de las partes según Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-3.

Esta acción deberá ser coordinada por el interventor para cada obra que realizará el debido control, objeto del presente proceso.

14.32 Consideraciones generales oferta económica

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en la invitación pública. La Propuesta Económica se deberá expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Formulario 1.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formulario No 1. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría de la presente Invitación pública.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Gastos reembolsables indicados en la invitación pública, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.

- Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa post-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la acusación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

El proponente deberá presentar el Formulario No. 1, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.

- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Formulario No. 1.

- El personal al que se señale el pago de prima regional (en el evento que aplique), le deberá ser pagada, obligación que adquiere el proponente adjudicatario de cada uno de los Procesos u módulos, constituyéndose como obligación contractual, susceptible de sanción en caso de incumplimiento.

- Cuando se omita consignar el costo de la prima regional, el Instituto considerará que no hay lugar al pago de la misma.

- En el anexo técnico se presentan rangos de los costos de Interventoría, que se pueden tener en cuenta para la elaboración de su propuesta, como guía o referencia.

- Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá ser vinculado por nómina.

- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Instituto efectuará dicho ajuste aritmético.

- El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir los ítems que la Entidad estableció para los costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes) ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1.

NOTA: Se recomienda que estructuren su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.

El Instituto pagará los costos de personal de la propuesta del Interventor que efectivamente se utilicen en la ejecución, afectados por el factor multiplicador, independientemente de la modalidad de vinculación del personal al proyecto.

El Formulario No. 1 establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con las disponibilidades anuales presupuestales del proyecto y de acuerdo con las necesidades y frentes de trabajo de este, por lo que su utilización no es constante en la vigencia del contrato.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión de la aceptación de la oferta se ejercerá a través de la Subdirección de Vías Regionales y/o Dirección Territorial correspondiente o a quien se delegue, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Además de la establecidas en la Resolución No.319 del 26 de enero de 2022 “por el cual se adopta el Manual de Interventoría de obra pública del Instituto Nacional de Vías- INVIAS” adicionado mediante la Resolución 970 del 02 de abril de 2024 “Por la cual se adiciona el Manual de Interventoría de obra pública del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, el capítulo correspondiente a la Supervisión de Contratos y Convenios”, el Manual de Contratación para EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y las demás que la modifiquen, adicionen, sustituyen y/o aclaren y las demás por índole y naturaleza del contrato, le sean inherentes a la supervisión delegada.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

En constancia se firma en Bogotá, 01 de junio de 2026.

Revisó:	Revisó y Aprobó:
RAMIREZ MORALES DIANA MARIA Firmado digitalmente por RAMIREZ MORALES DIANA MARIA Fecha: 2026.06.01 14:55:19 -05'00'	ACERO VARGAS DENICE BIBIANA Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
DIANA MARIA RAMIREZ MORALES **SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**	**DENICE BIBIANA ACERO VARGAS** **SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES** **Unidad Ejecutora y Ordenadora del Gasto**
Nota: El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.	

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró aspectos Técnicos	Diana Marcela Hernández Montero	Ingeniera civil/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró y Revisó aspectos Jurídicos	Angie Lizeth Burgos Rueda	Jurídico/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró y Revisó aspectos Social ambiental	Erika Yolanda Vargas Rosas	Socio Ambiental/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó aspectos de Riesgos	Ximena Vallejo Guzmán	Riesgos / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó aspectos Financieros	Rubiela Güiza Agudelo	Profesional Especializado-Financiera Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó Unidad Ejecutora	Juan Sebastián Neira Cubides	Profesional Técnico / Subdirección de Vías Regionales	
Revisó Unidad Ejecutora	Juan Francisco Alfonso Plata Vargas	Coordinador / Subdirección de Vías Regionales	
Revisó Unidad Ejecutora	Miller Fajardo Lozano	Gerente Programa Caminos Comunitarios	FAJARDO LOZANO MILLER Firmado digitalmente por FAJARDO LOZANO MILLER Fecha: 2026.06.01 13:22:49 -05'00'
Revisó Unidad Ejecutora	Hugo Alejandro Morales Montaña	Asesor Subdirección de Vías Regionales	